

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

131**PALENCIA NÚMERO 2***EDICTO*

Doña María Begoña Villalibre Berciano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver como absuelvo a don Miguel Pérez García y don Luis Augusto Nababo de la falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617 del Código Penal que les venía siendo imputada.

Todo ello con expresa reserva de acciones civiles al SACYL, a don Miguel Pérez García y doña María Pilar Otero Villullas.

Notifíquese esta sentencia, con la advertencia que la misma no es firme y sí recurrible en apelación por término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia que habrá de formalizarse en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia pro el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Palencia, a 20 de noviembre de 2009, de lo que yo, la secretaria.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Augusto Nababo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el “Boletín Oficial del Palencia” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Palencia, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/15.164/10)